



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 124/20**

Lanús, 16 de DICIEMBRE de 2020

VISTO, el expediente N° 1082/20, correspondiente a la 10ª Reunión del Consejo Superior del año 2020, el Decreto 297/2020, la Resolución N° 12/2020 de la Secretaría de Políticas Universitarias, la Resolución del Consejo Superior N° 180/16, la Resolución del Consejo Superior N° 243/19, y la Resolución Rectoral N° 157/20 ratificada por Resolución del Consejo Superior N° 06/20, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países;

Que, en este sentido se han dictado los siguientes Decretos de Necesidad y Urgencia de Emergencia Sanitaria: DNU N° 260/20, Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, DNU N° 297/20, DNU N°325/20 y DNU N° 355/20;

Que, la Secretaría de Políticas Universitarias conforme lo establecido según Resolución N° 12/2020 ha recomendado a la comunidad universitaria la readecuación del calendario académico 2020 en el marco de la emergencia sanitaria mencionada precedentemente;

Que, el Reglamento Académico aprobado por la Resolución N° 180/16 del Consejo Superior en su artículo 12 establece "cinco turnos anuales, febrero-marzo, mayo, julio-agosto, octubre, noviembre-diciembre";

Que, asimismo dicho Reglamento en su artículo 36 establece que "las materias a cursar conservarán su regularidad, en todos los casos, por los cuatro cuatrimestres siguientes a la aprobación de la cursada, es decir, por nueve turnos de exámenes finales";

Que, el Consejo Superior por Resolución N° 243/19 aprobó el Calendario Académico para el ciclo lectivo 2020 estableciendo los turnos de examen;

Que, por lo expuesto, este Cuerpo en su 1ª Reunión del año 2020 por Resolución N° 006/20 ratificó la Resolución Rectoral N° 157/20 que aprobó las Licencias Preventivas y suspensión de clases presenciales y actividades académicas presenciales;

Que, por Resolución del Consejo Superior N° 09/20 se pospuso el turno de exámenes de mayo, y por Resolución del Consejo Superior N° 40/20 se pospuso el turno de exámenes de julio y que en las mencionadas normas se pospusieron oportunamente por dos turnos más la regularidad de las materias de grado cuyas cursadas han sido aprobadas, según lo establecido en el artículo 36 de la Resolución

**Firman: JARAMILLO, Mario Oporto, Francisco Pestanha**



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 124/20**

del Consejo Superior N° 180/16, ya que no se llevaron adelante los exámenes. Y que, en los turnos de octubre y diciembre no se llevaron adelante la totalidad de los exámenes finales, ya que como lo indica el Protocolo se trabajó de manera gradual, y lo/as estudiantes pudieron inscribirse en un máximo de 3 (tres) exámenes por turno;

Que, en la Resolución del Consejo Superior N° 084/20 se estableció el "Protocolo para la implementación de mesas de exámenes en carreras de pregrado, grado y posgrado en el contexto de la virtualidad durante el período de emergencia sanitaria", que fue modificado por Resolución del Consejo Superior N° 416/20;

Que, en su 10ª Reunión del año 2020, el Consejo Superior ha evaluado la propuesta y no se han formulado objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo 34 incisos. 5 y 6 del Estatuto de la Universidad;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Modificar el quinto turno de exámenes finales del Ciclo Lectivo 2020, según consta en el Anexo I de la presente.

**ARTICULO 2º:** Posponer por un turno más la regularidad de las materias de grado cuyas cursadas han sido aprobadas, según lo establecido en el artículo 36 de la Resolución del Consejo Superior N° 180/16, ya que no se podrán llevar adelante la totalidad de los exámenes en el turno de diciembre. Durante el presente Ciclo Lectivo, esta regularidad se extendió por cuatro turnos (incluido diciembre).

**ARTICULO 3º:** Posponer por igual período (cuatro turnos) la regularidad de las cursadas correspondientes a las carreras de Posgrado.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

**Firman: JARAMILLO, Mario Oporto, Francisco Pestanha**



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 124/20**

**ANEXO I**

**Turnos de exámenes para Carreras de pregrado y grado**

<b>Actividad</b>	<b>Comienza</b>	<b>Finaliza</b>
Inscripción a exámenes del quinto turno	02/02/2021	04/02/2021
Desarrollo de exámenes del quinto turno	10/02/2021	02/03/2021

**Turnos de exámenes para carreras de posgrado**

Seguirán el Calendario Académico de las carreras, según lo establecido en Reglamento de Posgrado.

**Firman: JARAMILLO, Mario Oporto, Francisco Pestanha**